INFORME SECRETARIAL. Jamundi-Valle, Abril 6 de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.877

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Jamundi-Valle, Abril 6 de 2021

REF: VERBAL -ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE-

DTE: DIANA LISETH RIASCOS TELLO

DDO: SOCIEDAD ORTIZ FERNANDEZ Y CIA. S. EN C.S

Rad. 763644089003 2021-00165

Como se observa que la demanda **VERBAL ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE** instaurada por **DIANA LISETH RIASCOS TELLO** en contra de **SOCIEDAD ORTIZ FERNANDEZ Y CIA S EN CS** reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 Y 390 del C.G.P., el juez, el Juzgado habrá de admitir su trámite. Conforme lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL – ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE instaurada por DIANA LISETH RIASCOS TELLO contra SOCIEDAD ORTIZ FERNANDEZ Y CIA S. EN C.S.

SEGUNDO: DESELE a la presente demanda el trámite del proceso **VERBAL**, con las previsiones especiales contempladas en el art.378 del C.G.P.

TERCERO: CORRASELE traslado de la demanda y anexos presentados al extremo pasivo por el termino de **VEINTE (20) días**, para que la contesten y propongan las excepciones que a bien tengan.

CUARTO: NOTIFIQUESE ésta providencia a la parte demandada, advirtiéndole al togado que deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el <u>artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 292 del C.G.P. .</u>

QUINTO: Previo a decidir sobre el decreto de la medida cautelar solicitada, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de \$3.507.000, que equivale al 10% del valor de las pretensiones, a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que con el trámite de esta acción puedan causarse. Lo anterior atendiendo lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

SEXTO: FACULTESE a la demandante Dr. DIANA LISETH RAISCOS TELLO portadora de la C.C.1.143.842.327 y T.P. No.275.586 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en causa propia,

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 54___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 7 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

900b41f6b4ca9071ce94105a626e2500a2abb96df313cff1aa69d2d767782863 Documento generado en 05/04/2021 11:28:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica